



ACUERDO No. CSJCUA24-102

Martes, 30 de julio de 2024

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJCUA24-96 del 24 de julio de 2024, por el cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados del municipio de Chía – Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo CSJCUA24-96 del 24 de julio de 2024, este cuerpo Colegiado atendió los oficios 1919 y 1942 del 22 y 24 de julio de 2024, respectivamente, mediante los cuales el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, informó tener previsto el traslado de cinco (5) despachos judiciales; ellos son: los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil Municipal; y los Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal de Chía, Cundinamarca, con el propósito de ubicarlos en mejores condiciones estructurales y físicas de manera unificada.

Que, condigno de lo expuesto, mediante el citado Acuerdo se autorizó el cierre extraordinario de los siguientes despachos judiciales: Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil Municipal; y los Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal de Chía, Cundinamarca, así:

1. Juzgados 1º y 3º Civiles Municipales de Chía, el día 29 de julio de 2024.
2. Juzgados 2º Civil Municipal y 1º Penal Municipal de Chía, el día 30 de julio de 2024.
3. Juzgado 2º Penal Municipal de Chía el día 31 de julio de 2024.

Que, en línea de lo anterior, mediante oficio DESAJCUN24-2010 del 29 de julio del año que avanza, el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, manifestó que en atención a las solicitudes elevadas por los jueces civiles (sic) municipales de Chía - Cundinamarca, se hace necesario ampliar el término del cierre de los despachos judiciales de esa municipalidad, autorizado por este Seccional mediante Acuerdo CSJCUA24-96 del 24 de julio de 202; de conformidad a la siguiente programación:

1. Juzgados 1º y 3º Civiles Municipales de Chía, el día 29 y 30 de julio de 2024.
2. Juzgados 2º Civil Municipal y 1º Penal Municipal de Chía, el día 30 y 31 de julio de 2024.
3. Juzgado 2º Penal Municipal de Chía el día 31 de julio y 1º de agosto de 2024.

Que, analizada y revisada la solicitud y en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, esta Corporación consideró necesario modificar el referido Acuerdo, ajustándolo a las nuevas fechas requeridas para el traslado de los citados Despachos judiciales.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modificar el Acuerdo CSJCUA24-96 del 24 de julio de 2024, en consecuencia, el cierre extraordinario de los despachos judiciales de Chía, queda como a continuación se señala:

1. Juzgados 1º y 3º Civiles Municipales de Chía, el día 29 y 30 de julio de 2024.
2. Juzgados 2º Civil Municipal y 1º Penal Municipal de Chía, el día 30 y 31 de julio de 2024.
3. Juzgado 2º Penal Municipal de Chía el día 31 de julio y 1º de agosto de 2024.

ARTICULO 2º. En los demás aspectos el Acuerdo CSJCUA24-96 del 24 de julio de 2024, continua vigente.

ARTÍCULO 3. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 4º. PUBLICACIÓN, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2024.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/KMV